

La Paz, 05 de mayo de 2023
MHE-DGAJ-UGJ/2023-0115



Señor
Ing. Armin Ludwig Dorgathen Tapia
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB
Presente.-

REF.: REMITE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°035-2023

De mi mayor consideración:

En atención a lo dispuesto por el Artículo Tercero de la Resolución Ministerial N°035-2023 de 06 de marzo de 2023, adjunto a la presente, remito en copia legalizada, la citada Resolución, misma que aprueba los Planes Estratégicos Corporativos 2021-2025 de las Entidades bajo tuición de esta Cartera de Estado, a efectos de su notificación y fines legales que correspondan.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Abg. Ma. Virginia Miranda Romero
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS



MVMR/SRLCH/prot
HRI 2023-00818
Adj. Lo citado
C.c. Arch.



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 035-2023

La Paz, 06 MAR 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 3, 4 y 6 del Parágrafo I del Artículo 175, de la Constitución Política del Estado, establecen entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 298 del Texto Constitucional, señala que la Política económica y planificación nacional, son competencia privativa del nivel central del Estado.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, establece el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que el Parágrafo I del Artículo 16 de la señalada Ley, refiere que los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), se desprenden del Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES) y son planes de carácter operativo que permiten integrar en el mediano plazo el accionar de los diferentes sectores, estableciendo los lineamientos para la planificación territorial y orientaciones para el sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así como para el conjunto de los actores sociales.

Que el Numeral 3 del Parágrafo IV del Artículo 16 de la referida Ley, establece que realizados los ajustes que correspondan, en un plazo máximo de treinta (30) días, y con el dictamen favorable del Órgano Rector, el Ministerio cabeza de sector aprueba el PSDI con Resolución Ministerial.

Que el Parágrafo I del Artículo 19 de la mencionada Ley, señala que los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.

Que el Numeral 5 del Parágrafo IV del Artículo 19 de la referida Ley, prevé que la aprobación del PEI se realizará con la norma legal que corresponda a cada entidad.

Que el Parágrafo IV del Artículo 20 de la Ley N° 777, señala que los Planes Estratégicos Empresariales y Planes Estratégicos Corporativos, así como los planes anuales de ejecución, serán elaborados en el marco de lo establecido en la presente Ley, la Ley N° 466 de la Empresa Pública, y los lineamientos generales para la planificación empresarial pública aprobados por el Consejo Superior Estratégico de la Empresa Pública - COSEEP.

Que el Parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 1407, de 09 de noviembre de 2021, Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", establece que los Planes Sectoriales, Territoriales, de Gestión Territorial Comunitaria, Multisectoriales, Estratégicos Ministeriales, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas, Estrategias de Desarrollo Integral y otros, deberán ser adecuados, elaborados, formulados y ejecutados en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025.





Que el Ministerio de Planificación y Desarrollo emite los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes de Mediano Plazo PSDI/PEM, PEI, PEE/PEC, PMDI, PTDI y PGTC 2021 – 2025.

Que los incisos c), d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, señalan entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, la de dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; y emitir resoluciones ministeriales, así como Bi-Ministeriales y MultiMinisteriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el inciso d) del Artículo 50 del Decreto Supremo N° 4857, establece como atribución del Ministro de Hidrocarburos y Energías, planificar el desarrollo integral del sector energético y desarrollar estrategias para el cumplimiento de la política energética del país, en coordinación con las distintas entidades del sector y el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que mediante Resolución Ministerial N° 031-2023 de 28 de febrero de 2023 se aprueba el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) del Sector Energético 2021 — 2025, conforme al Dictamen de Compatibilidad y Concordancia emitido mediante Nota MPD/VPC/DGSPIE-NE 0013/2023, de fecha 02 de febrero de 2023, emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, asimismo se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de Hidrocarburos y Energías 2021 – 2025.

Que mediante Resolución Administrativa ABEN N° 032/23 de 28 de febrero de 2023, la Directora General Ejecutiva de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear – ABEN, aprueba el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la ABEN.

Que por Resolución AETN-INTERNA N° 010/2023 de 15 de febrero de 2023, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear – AETN, aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 de la AETN.

Que a través de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0031/2023 de 15 de febrero de 2023, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, aprueba el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la ANH.

Que mediante Resolución de Directorio N° 06/2023 de 27 de febrero de 2023, el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, aprueba el Plan Estratégico Corporativo (PEC) 2021 – 2025 de YPFB.

Que por Resolución de Directorio N° 004/2023 de 27 de febrero de 2023, el Directorio de la Empresa Nacional de Electricidad aprueba el Plan Estratégico Corporativo – ENDE (2021-2025).

Que a través de la Resolución de Directorio N° 02/2023 de 06 de marzo de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, aprueba el Plan Estratégico Corporativo de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos 2021 – 2025.

Que por Resolución de Directorio EBIH/N° 02/2023 de 15 de febrero de 2023, el Directorio de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos – EBIH aprueba el Plan Estratégico Empresarial de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH) 2021 – 2025.





Que mediante la Resolución Ejecutiva N° 04/2022 de 07 de marzo 2022, el Gerente General de la Empresa Tarijeña del Gas (EMTAGAS) aprueba el Plan Estratégico Empresarial 2021 – 2025 de la Empresa Tarijeña del Gas.

Que el Informe MHE-VMPDE-DGPEG-UPEE-INF/2023-0003 de 06 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Planificación Energética y Gestión dependiente del Viceministerio de Planificación y Desarrollo Energético de esta Cartera de Estado, concluye lo siguiente: *"Los Planes de Mediano Plazo de las entidades bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, fueron aprobados por sus respectivas normas legales emitidas por sus MAE's, los planes se elaboraron en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes de Mediano Plazo PSDI/PEM, PEI, PEE/PEC, PMDI, PTDI y PGTC 2021 - 2025 emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo como órgano rector de planificación. Las acciones estratégicas de las entidades bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, se encuentran articuladas a las metas y resultados establecidos en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Sector Energético 2021 – 2025 Ajustado y Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025, mismos que forman parte del dictamen de compatibilidad y Concordancia del PSDI del Sector Energético 2021 – 2025 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. Por lo expuesto, se solicita la aprobación de los Planes de Mediano Plazo de las entidades bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, mediante Resolución Ministerial de esta Cartera de Estado, conforme a lo señalado en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE)", así también recomienda: "Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para continuar con las gestiones que correspondan para mediante Resolución Ministerial aprobar los Planes Estratégicos Corporativos 2021-2025 de YPFB, YLB y ENDE, Planes Estratégicos Institucionales 2021-2025 de la ABEN, ANH y AETN y los Planes Estratégicos Empresariales de la EBIH y EMTAGAS".*

Que el Informe Jurídico MHE-DGAJ-UGJ-INF/2023-0044 de 06 de marzo de 2023 concluye: *"En mérito a los instrumentos normativos analizados, el Informe MHE-VMPDE-DGPEG-UPEE-INF/2023-0003 de 06 de marzo de 2023, emitido por el Viceministerio de Planificación y Desarrollo Energético, es pertinente que el Ministro de Hidrocarburos y Energías emita una Resolución Ministerial aprobando los Planes Estratégicos Corporativos 2021-2025 de YPFB, YLB y ENDE, Planes Estratégicos Institucionales 2021-2025 de la ABEN, ANH y AETN y los Planes Estratégicos Empresariales de la EBIH y EMTAGAS".*



POR TANTO:

El Ministro de Hidrocarburos y Energías en uso de las atribuciones conferidas por normativa vigente,



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los Planes Estratégicos Corporativos 2021-2025 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB) y la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE); Planes Estratégicos Institucionales 2021-2025 de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear (ABEN), Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y Autoridad de Fiscalización Eléctrica y Tecnología Nuclear (AETN); y los Planes Estratégicos Empresariales de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH) y Empresa Tarijeña de Gas (EMTAGAS), que en anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- El Viceministerio de Planificación y Desarrollo Energético del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB), Empresa Nacional de Electricidad (ENDE),





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

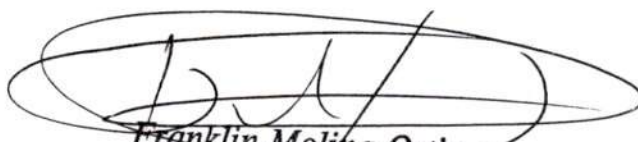
COPIA LEGALIZADA

Agencia Boliviana de Energía Nuclear (ABEN), Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Autoridad de Fiscalización Eléctrica y Tecnología Nuclear (AETN), Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH) y Empresa Tarijeña de Gas (EMTAGAS) quedan encargados de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial ante las instancias correspondientes, a efectos de cumplir con la normativa vigente.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías queda encargada de la notificación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. Mario Alberto Sapiencia Arrieta
VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO ENERGÉTICO INTERINO
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS


Franklin Molina Ortiz
MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Abg. Paulo Rene Oquendo Tola
TÉCNICO EN GESTIÓN JURÍDICA
UGJ - DGAJ
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

